CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de Pertenencia, informando lo siguiente:

- La apoderada en amparo de pobreza de la codemandada Diana Paola Jaramillo Osorio, dentro del término de traslado de la demanda, allegó contestación de demanda y presentó excepciones de mérito, sin embargo, dentro de sus anexos no aportó la constancia de envío de la contestación de la demanda a la parte ejecutante.
- Mediante auto el 26 de mayo de 2022 se dispuso correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la codemandada, sin embargo, no se ordenó remitir el escrito de contestación de la demanda a la parte demandante a fin que se pronunciara sobre las excepciones.
- La Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 2 del 21 de enero de 2022, debidamente diligenciado.
- La empresa Dinamizar Administración S.A.S., actuando como secuestre designado al interior del presente proceso, allegó informe mensual de administración sobre el inmueble con M.I. Nro. 100-182564.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de agosto del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados:	**ALEJANDRO JARAMILLO RODRÍGUEZ** **DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO**
Radicado:	**170014003010-2020-00435-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos aportados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES y por la empresa secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., para los fines pertinentes.

Consecuentemente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la devolución del Despacho Comisorio Nro. 2 del 21 de enero de 2022 debidamente diligenciado, por medio del cual se comisionó a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** a fin que practicara la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de

matrícula inmobiliaria Nro. 100-182564, por llevarse a cabo en su totalidad la comisión dada por el juzgado; así como el informe de administración allegado por la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** como secuestre designado al interior del proceso.

Por otro lado, comoquiera que mediante auto del 26 de mayo de 2022 se dispuso correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO** y que en el expediente no reposa constancia de remisión del escrito de contestación de la demanda a la parte demandante, se **ORDENA** que por la **Secretaría** del Despacho se remita el escrito de contestación de la demanda a la parte demandante, visible a folio electrónico Nro. 45 del expediente digital, con el fin que se surta el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada **DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO**, por el término de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, para que la parte ejecutante se pronuncie, si a bien lo tiene, y haga valer las pruebas que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 129 el 5 de agosto de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82f13031cc3c7ea0cbe54b776cfaee86984a088d10d955f172402336c9122c3**

Documento generado en 04/08/2022 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica